



ACTA

Expediente N°: JGL/2022/19

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 19.

Día y Hora de la Reunión: 6 de octubre de 2022, 14.00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

- 01.- Aprobación de las actas de fecha 15 y 28 de septiembre de 2022. (JGL/2022/17 y JGL/2022/18).
- 02.- Licencias Urbanísticas (Exp; 894/2021; 2961/2021; 127/2022 y 1750/2022).
- 03.- Dar cuenta de decretos.
- 04.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa:

Dña. Luisa Salvador Tomás

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla.

D. Fernando Checa López del Castillo

Dña. M^a Ángeles Beltrán Porta

Sra. Secretaria:

Dña. M^a del Carmen Merí Celma

INASISTENTES:

Sra. Teniente de Alcalde:

Dña. Antonia Martí Guillem, excusó su inasistencia.

En El Puig de Santa María, siendo las catorce horas seis minutos del día seis de





octubre de dos mil veintidós, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE FECHA 15 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (JGL/2022/17 y JGL/2022/18).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar las actas de las sesiones de fecha 15 y 28 de septiembre de 2022. (JGL/2022/17 y JGL/2022/18).

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXP 894/2021; 2961/2021; 127/2022 y 1750/2022).

02.01.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXP 894/2021).

Visto que en fecha 17 de marzo de 2021 con n.º de registro 2021-E-RE-733 se presentó por JHA licencia de obras para mantenimiento de fachada en edificio existente sito en Polígono 3 Parcela 45 con Referencia Catastral 46206A003000450000M.

Resultando que en fecha 28 de abril de 2022 se emitió informe por la Arquitecta Municipal en sentido favorable a la concesión de la licencia, a cuyos condicionantes deberá darse cumplimiento, siendo su tenor literal el siguiente:

“ANTECEDENTES

- *Solicitud de licencia de obras de fecha 17 de marzo de 2021, con número de registro 2021-E-RE-733.*
- *Providencia de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2021.*
- *Informe técnico de fecha 29 de diciembre de 2021 con Código de Validación S3HKWAEM4NJE4M9HMT3DMYQEY con indicación de reparos subsanar.*
- *Presentación de documentación por parte del interesado en fecha 13 de abril 2022, NRE 2022-E-RE-1290.*

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se presenta solicitud de licencia para obras de mantenimiento de las fachadas en





edificio existente.

DOCUMENTACIÓN:							
<input checked="" type="checkbox"/>	MEMORIA TÉCNICA	VISADO	08/04/2022	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTUDIO G. DE RESIDUOS	VISADO	17/03/2021
<input type="checkbox"/>	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	VISADO		<input type="checkbox"/>	MODIFICADO PROYECTO	FIRMADO	
<input type="checkbox"/>	MODIFICADO DE PROYECTO: memoria, planos, presupuesto	FIRMADO		<input type="checkbox"/>	ANEXO PROYECTO	FIRMADO	
<input type="checkbox"/>	PROYECTO DE DEMOLICIÓN	VISADO		<input type="checkbox"/>	PROYECTO DE ACTIVIDAD	VISADO	
<input checked="" type="checkbox"/>	ESTUDIO BÁSICO SEGURIDAD Y SALUD	VISADO	17/03/2021	<input type="checkbox"/>	CROQUIS	FIRMADO	
<input type="checkbox"/>	E. SEG. Y SALUD DEMOLICIÓN	VISADO		<input type="checkbox"/>	MEMORIA DESCRIPTIVA	FIRMADO	

DATOS A EFECTOS TRIBUTARIOS:			
PEM	8.492,50 €		

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El municipio dispone de Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999 y modificaciones posteriores.

A la vista de la documentación relacionada, y en base al planeamiento vigente en este municipio, SE INFORMA que se han subsanado los reparos indicados en anterior informe técnico.

CONCLUSIÓN

Se han subsanado los reparos indicados en anterior informe técnico. Lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa FAVORABLEMENTE conforme a la siguiente documentación:

- Documentación:
- Memoria técnica para las obras de mantenimiento de fachadas en edificio existente redactado por el Arquitecto técnico HLA, con fecha de visado de 8 de abril de 2022.
- Estudio básico de Seguridad y salud para las obras de mantenimiento de fachadas en edificio existente redactado por Hurtado-Segarra Ingeniería con fecha de visado 17 de marzo de 2021.
- Estudio de Gestión de Residuos redactado por Hurtado-Segarra Ingeniería con fecha de visado 17 de marzo de 2021.”

Considerando que la solicitud ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.





Considerando que el proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Municipal de fecha 28 de abril de 2022.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2004 de 30 de Junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, así como del Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL.

Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 219.1 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 179.2 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En virtud de lo expuesto y a la vista del informe de la Arquitecta Municipal y de la TAG, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2019-0870 de 17 de junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a Asociación Reto a la Esperanza, para realizar obras de mantenimiento de la fachada del edificio existente sito en Polígono 3 Parcela 45 con Referencia Catastral 46206A003000450000M ello de conformidad con la siguiente documentación:

- *Memoria técnica para las obras de mantenimiento de fachadas en edificio existente redactado por el Arquitecto técnico HLA, con fecha de visado de 8 de abril de 2022.*
- *Estudio básico de Seguridad y salud para las obras de mantenimiento de fachadas en edificio existente redactado por Hurtado-Segarra Ingenieria con fecha de visado 17 de marzo de 2021.*
- *Estudio de Gestión de Residuos redactado por Hurtado-Segarra Ingenieria con*





fecha de visado 17 de marzo de 2021.”

SEGUNDO.- La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización, debiéndose proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades aprobado mediante acuerdo de Pleno 3 de febrero de 2022, y publicada en el BOP en fecha 19 de mayo de 2022.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.02.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXP 2961/2021).

Visto que en fecha 19 de noviembre de 2021, con NRE -E-RE-3617 se presenta por JAP en representación de JMPM solicitud de licencia de obras para realizar construcción de vivienda unifamiliar en Carrer Ecológica n.º 1 con Referencia Catastral 2161710YJ3826S0001ER.

En fecha 19 de julio de 2022 se emitió informe por la Arquitecta Municipal en sentido favorable a la concesión de la licencia, siendo su tenor literal el siguiente:

“ANTECEDENTES

- *Solicitud de licencia de edificación, en la parcela sita en el Carrer Ecológica número 1, de fecha 19 de noviembre de 2021, número de registro de entrada 2021-E-RE-3617..*
- *Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021.*
- *Aportación de nueva documentación (escritura de compraventa) de fecha 14 de enero de 2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-181.*
- *Informe técnico de deficiencias de fecha 24 de mayo de 2022.*
- *Aportación de nueva documentación de fecha 7 de junio de 2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-1983.*
- *Informe técnico de deficiencias de fecha 13 de junio de 2022.*
- *Aportación de nueva documentación de fecha 28 de junio de 2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-2286.*

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se presenta solicitud de obra nueva para construcción de vivienda unifamiliar adosada en el Carrer Ecológica número 1. En la primera documentación se aportó proyecto básico firmado por los arquitectos SCP y JAP.

En la documentación aportada mediante registro de entrada 2022-E-RE-1983 se aporta proyecto básico y de ejecución firmado por los mismos arquitectos y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia en fecha 7 de junio de 2022.

En la documentación aportada mediante registro de entrada 2022-E-RE-2286 se aporta memoria, presupuesto, estudio de gestión de residuos y algunos planos, todo ello en sustitución de los anteriores, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia en fecha 28 de junio de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se encuentra en vigor el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El municipio dispone de Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión





Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.

En el ámbito donde se ubican las parcelas objeto de informe, se tramitó la Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 16 de abril de 2003.

A la vista de la documentación relacionada, y en base al planeamiento vigente en este municipio, **SE INFORMA** sobre los distintos aspectos que afectan a la licencia.

1. INUNDABILIDAD DE LA PARCELA

La parcela se encuentra en Zona inundable de acuerdo con el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En cumplimiento del Real Decreto 638/2016, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, en la documentación presentada en fecha 7 de junio de 2022 se aporta:

- documento de “Declaración Responsable Para Actuaciones En Zonas Con Riesgo De Inundación” presentado por registro de entrada en la Confederación Hidrográfica del Júcar con fecha 31 de mayo de 2022, donde se expresa claramente que el promotor conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso

- solicitud de certificación presentada por registro de entrada en el Registro de la Propiedad de Puçol con fecha 31 de mayo de 2022, donde se acredita que la construcción se encuentra en zona inundable. Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor aportará el certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredita que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

2. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Clasificación: SUELO URBANO.

Calificación: Residencial.

Área de Ordenanza: C-17 RESIDENCIAL RONDA NORD, Subárea 4, Residencial unifamiliar adosada en patio de manzana, tipo R.U.P.; Manzana P-33.

3. CONDICIONES PLANIMÉTRICAS Y DE VOLUMEN.

	N.N.U.U.	PROYECTO
Parcela mínima	200 m ²	294,18 m ²
Fachada mínima	8 metros	9'27 metros Cumple
Disposición de la edificación	Retiro fijo de 5 m de lindes públicos. Profundidad edificable de 21ml.	Cumple
Ocupación	Resultado de las condiciones de disposición de la edificación	Resultado de las condiciones de disposición de la edificación
Alturas	Plantas 2 p Altura cornisa ≤ 7 m Altura coronación ≤ ALC+2m	Plantas 2 p (con sótano) Altura cornisa = 6'50 m Altura total = 7'35 m CUMPLE
Edificabilidad	0'83 m ² /m ² (244,17 m ² t)	241,45 m ² t CUMPLE





La depuradora se ha ubicado en la bodega de la vivienda, en la planta sótano.

4. CONDICIONES DE USO.

El uso previsto de vivienda unifamiliar adosada se ajusta al uso predominante de la zona (art. 6.17.7).

5. CONDICIONES ESTÉTICAS Y COMPOSITIVAS.

En la documentación presentada en junio de 2022, los huecos de ventanas están situados respecto a la medianera como mínimo 0,60 metros y los huecos de puertas en planta baja a 0,40 metros.

Respecto de los acabados, se cumple el art. 6.17.10 del PGOU ya que en la memoria se establece que:

“Se han previsto aplacados en planta baja, siendo este integral con toda la planta baja, y por encima de este se empleará mortero hidrófugo de tonos claros”

6. SÓTANOS Y APARCAMIENTOS.

La edificación prevé un espacio para el aparcamiento de vehículos en el interior de la parcela, cumpliendo con las exigencias de dotación de aparcamientos establecidas en el artículo 3.6.17 del Plan General.

Se prevé la construcción de un sótano con uso propuesto de “bodega” que no ocupa toda la parcela ni tampoco ocupa toda la “huella” de la vivienda.

7. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

La documentación aportada en junio de 2022 es un proyecto básico y de ejecución en el cual se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo que resulta de aplicación al presente proyecto.

En la documentación presentada en fecha 28 de junio de 2022 se aporta plano de la urbanización señalando la red viaria, el vado vehicular mediante bordillo rebajado, que no existe afección a mobiliario urbano y la acometida a la red de saneamiento y red de pluviales.

8. CONDICIONES DE DISEÑO Y CALIDAD (DC-09)

Se justifica el cumplimiento de la normativa de diseño y calidad en edificios DC/09 en lo que resulte de aplicación al presente proyecto.

9. ORDENANZAS MUNICIPALES.

Se justifica el cumplimiento concreto en este proyecto de las siguientes ordenanzas municipales:

- ordenanza sobre instalaciones solares para la producción de agua caliente*
- ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado*
- ordenanza reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales*
- ordenanza municipal sobre la regulación de equipos de climatización y Aire Acondicionado.*

10. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 137.225,00 € el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas, sin perjuicio de la liquidación





final que se realice tras la inspección pertinente en el trámite de licencia de primera ocupación.

11. OTRAS CONSIDERACIONES.

Se aporta estudio de gestión de residuos debidamente firmado por el promotor; y se aporta también estudio básico de seguridad y salud.

En la memoria se señala que:

“Para realizar estos trabajos se ha previsto la colocación de una instalación auxiliar de andamio tubular metálico del tipo europeo, apoyada sobre la parcela y alcanzando la altura total del edificio, de modo que cualquier punto de la zona de actuación sea fácilmente accesible desde el andamio.

El apoyo de los andamios se produce sobre superficies pavimentadas en todos los casos. El andamio se sitúa en el interior de la parcela, sin afectar a la vía pública.”

En el presupuesto de ejecución material de las obras necesarias de conexión a la red de alcantarillado municipal, se señala que la partida de “Acometidas” asciende a 2.301,44 euros, y de acuerdo con el art. 12 de la ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, ese importe se deberá depositar como garantía económica que responda de la correcta reposición de los materiales que será devuelta en el trámite de la primera ocupación.

CONCLUSIÓN

*Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE, CONDICIONADO** a:*

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.*
- Con carácter previo a la concesión de la licencia se deberán afianzar las obras de urbanización descritas en el apartado 11 del presente informe.”*

Resultando que obra en el expediente carta de pago con n.º de referencia 32022002183 acreditativa de que se ha depositado el aval requerido en el informe de la Arquitecta Municipal antes transcrito.

Considerando que la solicitud ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 1/2021 de 18 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Considerando que el proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Municipal de fecha





19 de julio de 2022.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2004 de 30 de Junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, así como del Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

Considerando que conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL.

Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 238 del Decreto 1/2021 de 18 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 188.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En virtud de los hechos y fundamentos de derechos expuestos, y a la vista del informe de la Arquitecta Municipal y de la TAG, esta Concejalía de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2019-0870 de fecha 17 de junio de 2019, propone a la JGL la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a D. José Miguel Peñalver Martínez para realizar construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Carrer Ecológica nº1 con Referencia Catastral 2161710YJ3826S0001ER, condicionada a:

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.





CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la documentación requerida en la Ordenanza de actuaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento publicada en el BOP n.º 95 de fecha 19 de mayo de 2022 y obtener la licencia de primera ocupación de conformidad con la misma.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización, de conformidad asimismo con la Ordenanza reseñada en el apartado anterior.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.03.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXP 127/2022).

Visto que en fecha 2 de diciembre de 2021, con NRE 2021-E-RC-6070 se presenta solicitud de licencia de obras por JLGI para realizar reparación de la tubería de agua potable sita en la Plaça de l' Ajuntament n.º 5 bajo.





Resultando que en fecha 29 de septiembre de 2022 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES

- *Solicitud de declaración responsable de obras y de licencia de obras de fecha 02 de diciembre de 2021, NRE 2021-E-RC-6070.*
- *Comunicación incoación expediente de licencia de fecha 16 de febrero de 2022.*
- *Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2022.*

INFORME

PRIMERO. *Se refiere la presente solicitud a la necesidad urgente de reparación de la acometida de agua potable desde la arqueta que se encuentra en la acera hasta el contador que está en la fachada de la vivienda como consecuencia de una fuga de agua potable.*

El dominio público se ve afectado por la ejecución de los trabajos desde la arqueta de la llave de corte de Aguas de Valencia hasta la fachada.

SEGUNDO. *El presupuesto total al que asciende el coste de la obra es de 195,00 €.*

TERCERO. *No es necesario presentar una garantía con el fin de garantizar la correcta reposición de los servicios municipales afectados ya que la reparación se encuentra ejecutada.*

CONCLUSIÓN

*Analizada la documentación presentada y estudiada las Ordenanzas Municipales, las Normas Urbanísticas y el resto de normativa aplicable en vigor, informo **FAVORABLEMENTE.**”*

Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que la actuación se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 29 de septiembre de 2022.

Considerando que resulta de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21,1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL.





Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 219.1 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 188.2 del Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell de aprobación de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En virtud de los hechos y fundamentos de derechos expuestos, a la vista del informe de la Arquitecta Técnica Municipal y de la TAG, esta Concejalía en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2019-0870, eleva a la JGL la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a JLG para realizar reparación de tubería de agua potable en Plaça de l' Ajuntament n.º 5 bajo.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará con suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

SEXTO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como





aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

SÉPTIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.04.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXP 1750/2022).

Visto que en fecha 22 de junio de 2022, con NRE 2022-E-RC-2223 se solicita licencia de obras por CCA en representación de Residencia Comunidad de Valencia S.L para instalar grúa en Manzana P14: Avda Ronda Nord- C/.María Moliner- C/. Rodríguez de Trujillo Monterde- C/.María Zambrano, con Referencia Catastral 1662901YJ3816S0001QM.

Resultando que n fecha 26 de septiembre de 2022 se emite informe por la Arquitecta Municipal cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES

- *Solicitud de instalación de grúa, de fecha 22 de junio de 2022, NRE 2022-E-RE-2223.*
- *Requerimiento administrativo de subsanación de la solicitud en fecha 22 de junio de 2022, NRS 2022-S-RE-1477.*
- *Presentación de documentación por parte del interesado en fecha 29 de junio de 2022, NRE 2022-E-RE-2311.*
- *Providencia de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2022.*
- *Informe técnico de fecha 1 de septiembre de 2022 con indicación de reparos a subsanar.*
- *Presentación de documentación por parte del interesado en fecha 12 de septiembre de 2022, NRE 2022-E-RE-3205.*
- *Informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2022 con indicación de reparos a subsanar.*
- *Presentación de documentación por parte del interesado en fecha 21 de septiembre de 2022, NRE 2022-E-RE-3371.*
- *Presentación de documentación por parte del interesado en fecha 26 de septiembre de 2022, NRE 2022-E-RE-3445.*





DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se solicita instalación de grúa torre para la ejecución de la obras con licencia de obra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio 2022.

A tales efectos se aporta junto con la solicitud, entre otros, los siguientes documentos:

- *Proyecto de instalación de grúa torre redactado por el Ingeniero PJNR con fecha de visado 10 de junio de 2022 con Código de validación TRQY7SD6NYM1TCE.*

A la vista de la documentación presentada se emite el siguiente

INFORME

Se han subsanado los reparos indicados en anterior informe técnico.

CONCLUSIÓN

Se informa dese el punto de vista técnico, FAVORABLEMENTE las actuaciones solicitadas conforme a la siguiente documentación:

- *Proyecto de instalación de grúa torre redactado por el Ingeniero PJNR con fecha de visado 10 de junio de 2022 con Código de validación TRQY7SD6NYM1TCE”*

Considerando que resulta de aplicación el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell, en concreto los artículos 232 y siguientes de la precitada norma.

Considerando que resulta asimismo aplicable el Real Decreto 836/2003 de 27 de julio por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Considerando que el proyecto presentado ha sido informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de septiembre de 2021, que figura transcrito ut supra.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL.

Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 219.1 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.





Considerando que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el BOP n.º 95 de fecha 19 de mayo de 2022.

En virtud de los hechos y fundamentos de derechos expuestos, y a la vista de los informes de la Arquitecta Municipal y de la TAG, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2019-0870 de 17 de junio de 2019, esta Concejalía propone a la JGL la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia a Residencia Comunidad de Valencia S.L para instalar grúa en Manzana P1: Avda Ronda Nord- C/. María Moliner- C/. Rodríguez de Trujillo Monterde- C/.María Zambrano, con Referencia Catastral 1662901YJ3816S0001QM, licencia que estará vinculada a las obras con licencia municipal otorgada mediante acuerdo de la JGL de fecha 3 de junio de 2022, de conformidad con la siguiente documentación:

- Proyecto de instalación de grúa torre redactado por el Ingeniero PJNR con fecha de visado 10 de junio de 2022 con Código de validación TRQY7SD6NYM1TCE”

Durante su funcionamiento no se podrá pasar la carga sobre la vía pública ni sobre edificaciones colindantes.

Asimismo, **antes de la puesta en funcionamiento de la grúa, se deberá aportar:**

- Certificado de instalación emitido por el técnico titulado competente de la empresa instaladora.

- Documento firmado por la empresa instaladora y por el usuario, en el que la empresa instaladora acredite que se cumplen las condiciones de instalación de la Norma UNE 58-101-92, parte 2, que se ha hecho entrega de la grúa al usuario después de comprobar en presencia de este y del gruista el correcto funcionamiento de los dispositivos de seguridad, y que se ha entregado el manual de instrucciones de utilización.

- Hoja de puesta en marcha de la grúa.
- Certificado de inspección de la grúa emitido por un Organismo de control autorizado en el que se acredite su correcto estado y la idoneidad de la documentación.

- Contrato de mantenimiento.
- En su caso, certificación de los elementos mecánicos o estructurales incorporados a la grúa.

- Autorización de instalación de la grúa torre expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará con suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en el lugar objeto de la licencia sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.





TERCERO.-El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

CUARTO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

QUINTO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

- | | |
|-----------------------------|--|
| - Decreto número: 2022-1636 | Expediente 1411/2022; 1414/2022 y 2139/2022 |
| - Decreto número: 2022-1637 | Expediente 2863/2021 |
| - Decreto número: 2022-1640 | Expediente 2138/2022; 2243/2022; 2285/2022 y 2326/2022 |
| - Decreto número: 2022-1662 | Expediente 2333/2021 |
| - Decreto número: 2022-1668 | Expediente 2501/2022 |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, se dan por enterados de los decretos anteriormente enumerados.

PUNTO CUARTO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

No hay asuntos.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas nueve minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA,	LA SECRETARIA
<i>(firmado electrónicamente)</i>	
Luisa Salvador Tomás	M ^a del Carmen Merí Celma



Cód. Validación: 46RGJ2Q5R5X99GERAKXXYCF-GW | Verificación: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18